



Resolución Ministerial No. 0014-2008-ED

Lima, 17 ENE. 2008

Vistos, el Oficio N° 2729-2007-PP/ED, del Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 64284-2007 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante numeral 1.1 de la Resolución Directoral N° 582-2004-UGEL-ML, de fecha 24 de setiembre de 2004, la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Luzuriaga, resolvió reasignar por interés personal a don Nicanor Guillermo Sevillano Solís, con el cargo de Director de la EPM N° 84148 de Pampú-Llumpa con una jornada laboral de 40 horas;

Que, al respecto, cabe señalar que don Nicanor Guillermo Sevillano Solís, se encontraba ejerciendo el cargo de profesor de aula de la EPM N° 84255 de Salapampa – Llumpa Mariscal Luzuriaga, con una jornada laboral de 30 horas, cuando solicitó su reasignación por interés personal al cargo de Director de la EPM N° 84148 de Pampa-Llumpa, con una jornada laboral de 40 horas, habiéndose materializado mediante numeral 1.1 de la Resolución Directoral N° 582-2004-UGEL-ML, de fecha 24 de setiembre de 2004;

Que, al respecto cabe indicar que el numeral 1.1. de la Resolución Directoral N° 582-2004-UGEL/ML, de fecha 24 de setiembre de 2004, adolece de vicios que conlleva su nulidad "ipso jure", al haberse emitido trasgrediendo lo dispuesto por el artículo 224° del Reglamento de la Ley del Profesorado aprobado por Decreto Supremo N° 19-90-ED, concordante con el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 1174-91-ED, que establece que la reasignación es el desplazamiento del profesor de un cargo a otro igual o similar en cualquiera de las áreas magisteriales, manteniendo su nivel de carrera, situación que no se aplica al presente caso, por cuanto don Nicanor Guillermo Sevillano Solís, fue reasignado de un cargo de docente a cargo de directivo, sin concurso de méritos, más aún cuando la Institución Educativa de destino es polidocente, afectando el derecho de aquellos profesores que hubieran cumplido con los requisitos para ser reasignados en dicho cargo directivo;

Que, en tal sentido cabe declarar la nulidad del numeral 1.1 de la Resolución Directoral N° 582-2004-UGEL-ML, de fecha 24 de setiembre de 2004, al encontrarse incurso en la causal contenida en el numeral 1) del artículo 10 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo procederse de conformidad con los numerales 202.3) y 202.4) del artículo 202° de la Ley aludida, los mismos que establecen que la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos y, que en caso de que haya prescrito dicho plazo, solo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el Proceso Contencioso Administrativo;



Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537 establece que "los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil";

Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado mediante el Decreto Ley N° 17667, dispone que "para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa";

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1350-2007-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; conforme lo solicitado por el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación mediante el Oficio N° 2729-2007-PP/ED, y;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

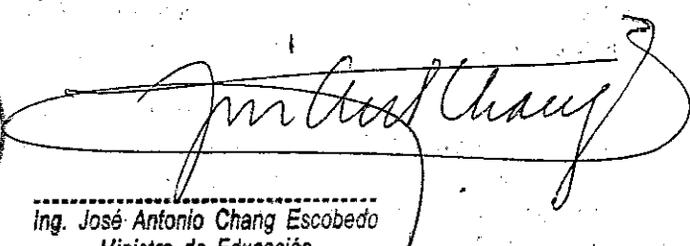
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que interponga las acciones judiciales tendentes a lograr la Nulidad del numeral 1.1 de la Resolución Directoral N° 582-2004-UGEL/ML, de fecha 24 de setiembre de 2004, emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL- Mariscal Luzuriaga - Piscobamba, de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.




Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación